



Departamento Administrativo Jurídico

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que el Departamento Administrativo Jurídico mediante oficio DJ-PJU-1993 del 23 de Noviembre de 2016, hace envío de citación dirigida al señor Julio Muñoz a través del señor Harrison Alejandro Absil contratista con funciones de mensajería de este Departamento.

Que los días veinticinco (25) y veintiocho (28) de Noviembre de 2016, el contratista Harrison Alejandro Absil dejó constancia que al acercarse a la dirección plasmada en el oficio de la referencia no encontró la misma. Por otro lado este mismo oficio se envió a través de correo certificado y fue devuelto por la Empresa de Correos según número de orden .4041723001 por considerar la dirección incompleta.

Que el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en su párrafo segundo expresa:

" (...)Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal (...)."

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 970 del 11 de Noviembre de 2016 por medio de la cual se ordena la restitución de un bien de uso público ubicado en el barrio santander lote 8 entre las carreras 24 y 25 con calle 36 de esta ciudad.

Autoridad que expide el acto administrativo: Alcalde Municipal, Doctor Carlos Mario Álvarez Morales.

Sujeto a Notificar: Julio Muñoz.

Fecha del presente Aviso: 18 de Enero de 2016.

R-AM-SGI-001 Version 01
Fecha: 02/01/2017



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306 CP.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co



Departamento Administrativo Jurídico

Recursos: Contra el presente acto administrativo que por este medio se notifica procede recurso de reposición ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso en la página web de la entidad.

Se publica anexo al presente aviso copia digital de la Resolución.

Cordialmente,

Ricardo Arturo Ramírez Londoño
Director
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Juliana S.O. JS

R-AM-SGI-001 Version 01
Fecha 02/01/2017



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6)7417100 Ext. 305, 306 CP.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189 264 - Correo Electrónico: juridica@armenia.gov.co

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 970 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 82 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 132 del Código Nacional de Policía, previó los siguientes...

ANTECEDENTES

Que el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dentro del ejercicio propio de sus funciones de control y seguimiento de los bienes propiedad del Municipio de Armenia Q, evidenció que en el Barrio Santander, Lote 8, entre las Carreras 24 y 25 con Calle 36 de esta ciudad, se está presentando la ocupación ilegal de este Bien de Uso Público propiedad del Municipio, sobre de 20mts2 aproximadamente, con una construcción en madera con esterilla y guadua, que está siendo utilizada como vivienda de tipo temporal; el citado inmueble se identifica con la Ficha Catastral No. 01-02-0202-0014-000 y la Matrícula Inmobiliaria No. 280-38888 y tiene un área total de 4309 mts2, tal y como se desprende del Acta de Visita de Reporte de Invasión realizada en el mes de Abril de 2016, por el señor Fernando Iván Brinaidos, Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, donde se dejaron plasmadas entre otras, las siguientes circunstancias:

En Dirección del Predio: Barrio Santander lote 8 Cras 24 y 25 calles 36

Invasor: JULIO MUÑOZ

Área del Predio: 4309 m2 – Área construida y/o Ocupada: 20 m2 Aprox

Observaciones: Construcción en madera con esterilla y guadua que es utilizada como vivienda de tipo temporal

Que de la citada Acta se desprende, que la ocupación ilegal sobre un área de 20 metros cuadrados aproximadamente, ubicados en el Bien de Uso Público anteriormente identificado, se está presentando por parte del señor Julio Muñoz.

Que además del Acta de Visita de Reporte de Invasión, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, adelantó otras gestiones administrativas tendientes a establecer la veracidad de la calidad de uso público del bien ocupado parcialmente, recaudando como pruebas de dicha calidad, las siguientes:

- Certificado de Tradición y Matrícula Inmobiliaria No. 280-38888 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, documento con el cual se acredita el derecho de dominio a favor del ente territorial.
- Escritura Pública No. 3.929 del 21 de Noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Armenia Q, Instrumento con el que se demuestra que el Municipio adquirió el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280- 38888 mediante acto de compraventa.
- Documento de consulta por ficha catastral del Departamento Administrativo de Planeación.
- Documento de consulta General del Inmueble de uso público (Portal V.U.R.) de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Plano de localización del predio de uso público, proveniente del Departamento

RESOLUCIÓN No. 970

b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto”

Que el artículo 674 del Código Civil define los Bienes de Uso Público, al preceptuar que:
*"Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.
 Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas,
 puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión y de uso público o bienes públicos del territorio.
 Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la
 Unión o bienes fiscales."*

Que el Decreto Nacional No. 640 de 1937 respecto de la protección de los bienes de uso público, establece que:

Que además en su artículo 7º preve lo siguiente: "Las disposiciones del presente decreto aplicarán también en el caso de resolución de los demás bienes de uso público."

"...Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los Alcaldes, una vez establecido por los medios que estén a su alcance el carácter de uso público de la zona o zona ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días.

"(...) El alcalde como primera autoridad de policía de la localidad... tiene el deber jurídico de ordenar la vigilancia y protección del bien de uso público en defensa de los intereses de la comunidad por

Centro Administrativo Municipal (C.A.M.) piso 3 Tel - (6) 741 71 00 Ext. 804
Correo Electrónico: despacho@armenia.gov.co

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 970

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

tanto en su cabeza se encuentra la atribución de resolver la acción de restitución de bienes de uso público tales como vías públicas urbanas o rurales, zona de paso de rieles del tren, según lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Policía (...).

Que en el caso que nos ocupa, una vez efectuada la revisión del acervo probatorio obrante en el expediente, se pudo constatar que el área que está siendo ocupada de manera ilegal (20 metros cuadrados aproximadamente) por el señor Julio Muñoz, se halla comprendida en el Bien de Uso Público propiedad del Municipio, identificado con la Ficha Catastral 01-02-0202-0014-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 280- 38888, localizado según títulos en el Barrio Santander, Lote 8, entre las Carreras 24 y 25 con Calle 36 de la ciudad de Armenia Quindío; inmueble que tiene un área total de 4.309 metros cuadrados, el cual fue adquirido por el Municipio de Armenia en virtud de Compraventa realizada mediante la Escritura Pública No. 3.929 del 21 de Noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia

Que conforme a lo expuesto y según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto No. 1504 de 1998, el área que está siendo ocupada ilegalmente (20 mts2 aprox.) con una construcción en madera con esterilla y guadua, que es utilizada como vivienda de tipo temporal, se caracteriza por su destinación para el uso común - polideportivo -, el cual prevalece sobre el interés particular razón por la cual dicha ocupación afecta los intereses de la ciudadanía en general, por lo que es necesario procurar su recuperación

Que como existe certeza de la calidad de uso público del predio ubicado en el Barrio Santander, Lote 8, entre Carreras 24 y 25 con Calle 36 de la ciudad de Armenia Q, identificado con la Ficha Catastral 01-02-0202-0014-000 y con Matrícula Inmobiliaria No. 280- 38888 según Escritura Pública No. 3.929 del 21 de Noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Q; se ordenará su restitución en contra del señor Julio Muñoz, con relación al área que viene ocupando (20mts2 aprox) y también contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado Bien de Uso Público, en observancia de lo previsto en el artículo 132 del Código Nacional de Policía. **Los linderos de la totalidad del Bien de Uso Público de propiedad del Municipio, son los siguientes, según la Escritura Pública No. 3.929 del 21 de Noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Q: "... ## Partiendo de un mojón que se clava en la esquina de que hace la carrera 24 con hilo que forman los predios que lindan con la calle 36, se sigue por el mismo hilo hacia el Occidente hasta el predio que antes fue del señor Rogelio Gomez Soria, el cual linda con la carrera 25; de aquí se sigue hacia abajo en dirección sur, lindando con ese mismo predio hasta la cañada, se sigue por la cañada arriba, hasta lindar con la proyección de la carrera 24 y de aquí en línea recta en dirección Norte, hasta el mojón punto de partida.###..."**

Los linderos que está siendo ocupado y que será objeto de restitución (20 mts2 aproximadamente), son los siguientes, según la información registrada en el Acta de Visita de Reporte de invasión del mes de Abril de 2016, suscrita por el señor Fernando Iván Grimaldos, Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros: "(...) Por el Norte: En 5m aprox con vía pública Cra 24; Por el Sur: En 5m aprox con lote del Municipio zona de labora; Por el Oriente: En 4m aprox con el Municipio, Por el Occidente: En 4m

Santegma C. 16/08/2013

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 970

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"

aprox con el Municipio (...)

Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la orden de restitución que se dará mediante el presente acto administrativo, deberá notificarse al ocupante Julio Muñoz y de manera personal al Ministerio Público y también publicarse la totalidad de este proveído en la página Web de la entidad, para garantizar la notificación a terceros con interés en el presente proceso.

Con fundamento en lo anteriormente este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Restitución del Bien de Uso Público propiedad del Municipio, ubicado en el Barrio Santander, Lote 8, entre Carreras 24 y 25 con Calle 36 de la ciudad de Armenia Q, según Escritura Pública No. 3.929 del 21 de Noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Armenia Q, identificado con la Ficha Catastral 01-02-0202-0014-000 y con Matricula Inmobiliaria No. 280- 38888; contra el señor **JULIO MUÑOZ** quien lo está ocupando en un área correspondiente a 20 mts2 aproximadamente, según la información registrada en el Acta de Visita de Reporte de Invasión fechada en abril de 2016, proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros; igualmente, contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado bien de uso público. Los linderos de la totalidad del Bien de Uso Público de propiedad del Municipio, son los siguientes, según la Escritura Pública No. 3.929 del 21 de Noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Armenia, Q: "## Partiendo de un mojón que se clava en la esquina de que hace la carrera 24, con hilo que forman los predios que lindan con la calle 36, se sigue por el mismo hilo hacia el Occidente hasta el predio que antes fue del señor Rogelio Gómez Serna el cual linda con la carrera 25; de aquí se sigue hacia abajo en dirección sur, lindando con ese mismo predio hasta la cañada, se sigue por la cañada arriba hasta lindar con la proyección de la carrera 24 y de aquí en línea recta en dirección Norte hasta el mojón punto de partida.###"

Los linderos que está siendo ocupado y que será objeto de restitución (20 mts2 aproximadamente), son los siguientes, según la información registrada en el Acta de Visita de Reporte de Invasión del mes de Abril de 2016, suscrita por el señor Fernando Iván Grimaldos, Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros: "(...) Por el Norte: En 5m aprox con vía pública Cra 24. Por el Sur: En 5m aprox con lote del Municipio zona de ladera. Por el Oriente: En 4m aprox con el Municipio. Por el Occidente: En 4m aprox con el Municipio (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al Ministerio Público, surtiendo notificación con los ocupantes que se encuentren plenamente identificados dentro del proceso, esto es, con el señor Julio Muñoz y también con aquellas personas indeterminadas a través de la publicación de la totalidad de este proveído en la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia, y en un lugar visible de la Secretaría del Departamento Administrativo Jurídico.

RESOLUCIÓN No. 10

Elaboró: Juliana S. G. Contreras Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Ricardo A.R. Dirección Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jairo H. B. Oficina Especializada Despacho
Matriz y Centros de Atención al Despacho.